

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1538 DE LA COMISIÓN****de 25 de julio de 2023****por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción vegetal****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 4, apartado 6, su artículo 5, apartado 10, su artículo 7, apartado 2, y su artículo 9, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2022/2379 establece un marco integrado para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas sobre insumos y productos agrícolas.
- (2) Es necesario especificar los requisitos en materia de datos para la elaboración de estadísticas sobre insumos y productos agrícolas en lo que se refiere a la producción vegetal, a fin de ofrecer datos comparables entre los Estados miembros y lograr la armonización.
- (3) De conformidad con el artículo 5, apartado 10, del Reglamento (UE) 2022/2379, el presente Reglamento especifica los elementos técnicos de los datos que deben facilitarse. Estos elementos consisten en la lista de variables, las descripciones de las variables, las unidades de observación, los requisitos de precisión y las normas metodológicas que deben aplicarse, y los plazos para transmitir los datos.
- (4) Es necesario especificar las variables para las que se requieren las dimensiones regional y ecológica, ya que estas solo son necesarias para algunas variables.
- (5) La cobertura de los conjuntos de datos debe especificarse, cuando proceda, más allá de los requisitos del artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/2379, a fin de evitar incoherencias entre los Estados miembros.
- (6) Deben especificarse con más detalle los períodos de referencia mencionados en el artículo 9, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/2379.
- (7) Los rendimientos de los cultivos son indicadores importantes de la producción agrícola y, por tanto, deben formar parte de los datos. No obstante, la Comisión (Eurostat) debe calcular este indicador sobre la base de los datos transmitidos.
- (8) El contenido de humedad de los cultivos producidos y el contenido de azúcar de la remolacha azucarera varían considerablemente de un año a otro y crean obstáculos para comparar los volúmenes de producción a lo largo del tiempo y entre países. Por lo tanto, se necesita información sobre los estándares de humedad y de contenido de azúcar nacionales para crear estadísticas comparables.
- (9) De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2379, los Estados miembros pueden quedar exentos de facilitar datos sobre variables predefinidas en determinados plazos si el impacto en el total de la Unión de la producción de dichas variables en estos Estados es limitado. Este es el caso si su producción se sitúa por debajo de unos umbrales específicos. Es necesario especificar esos umbrales, la metodología utilizada para establecerlos, las fuentes de datos utilizadas para aplicar dicha metodología, así como los datos a los que se aplica esta exención.

<sup>(1)</sup> DO L 315 de 7.12.2022, p. 1.

- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo establecido en virtud del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

### **Requisitos en materia de datos**

Los Estados miembros facilitarán datos sobre el ámbito de las estadísticas sobre producción vegetal a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2379 en forma de conjuntos de datos agregados. Los datos sobre la producción total y ecológica se transmitirán a la Comisión (Eurostat) al nivel geográfico requerido.

#### *Artículo 2*

### **Conjuntos de datos**

- 1) El contenido de los datos de los conjuntos de datos se especifica en:
  - 1) el anexo I para el tema i), superficie de cultivo y producción vegetal, para los temas detallados:
    - 1) cultivos herbáceos y pastos permanentes;
    - 2) horticultura, excluidos los cultivos permanentes;
    - 3) cultivos permanentes;
  - 2) el anexo II para el tema ii), balances de cultivos, para los temas detallados:
    - 1) balances de cereales,
    - 2) balances de semillas oleaginosas;
  - 3) el anexo III para el tema iii), pastos, para el tema detallado:
    - 1) gestión de los pastos.
- 2) Para cada conjunto de datos, la sección I especifica:
  - 1) una descripción del contenido de los datos;
  - 2) las variables que deben facilitarse a nivel nacional y, en su caso, regional;
  - 3) las variables que deben facilitarse sobre producción ecológica;
  - 4) los plazos para la transmisión de los datos a la Comisión (Eurostat);
  - 5) los períodos de referencia.
- 3) Para cada conjunto de datos, la sección II especifica, en su caso:
  - 1) una descripción de las unidades de medida,
  - 2) los requisitos técnicos relacionados con las variables,
  - 3) los umbrales para las exenciones de los plazos de transmisión de datos.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

### Artículo 3

#### Requisitos de precisión

Cuando las recogidas de datos se realicen sobre la base de muestras estadísticas, los Estados miembros se asegurarán de que los resultados ponderados sean representativos de la población estadística existente en la unidad geográfica pertinente y estén diseñados para cumplir los requisitos de precisión establecidos en el anexo IV. Cuando no sean de aplicación requisitos de precisión, debido por ejemplo a fuentes distintas de las encuestas estadísticas, la calidad de las estadísticas se asegurará de forma que estas sean representativas del ámbito que describen, y deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 223/2009.

### Artículo 4

#### Descripciones

A efectos del presente Reglamento, se aplicarán las descripciones de términos que figuran en el anexo V.

### Artículo 5

#### Metodología para las exenciones

- 1) Los Estados miembros podrán quedar exentos de determinados plazos regulares de transmisión de datos en caso de que la influencia de esas variables del Estado miembro en el total de la Unión sea limitada.
- 2) Se concederán exenciones a la transmisión de datos para las variables de los conjuntos de datos del tema «superficie de cultivo y producción vegetal», siempre que su aplicación no reduzca la información sobre el total previsto de la Unión de la variable correspondiente en más de un 5 %. La Comisión (Eurostat) calculará los valores umbral de referencia para la producción de cada cultivo sujeto a exenciones. Estos valores umbral de referencia se calcularán sobre la base de una media de tres años de datos estadísticos sobre volúmenes de producción.
- 3) Un Estado miembro en el que la producción de un cultivo haya sido inferior o igual al valor umbral de referencia durante tres años consecutivos quedará exento de transmitir datos relativos a todas las (sub)variables pertenecientes a dicho cultivo durante determinados plazos, que se indican en cada sección II de los conjuntos de datos del anexo I. La exención se revocará automáticamente si el valor de producción pertinente del Estado miembro supera el valor umbral de referencia durante tres años consecutivos. La transmisión de datos comenzará para el año de referencia siguiente al tercer año consecutivo en el que se supere el valor umbral de referencia. La exención se restablecerá automáticamente si la producción del cultivo de que se trate por parte del Estado miembro es inferior o igual al umbral de referencia durante tres años consecutivos.
- 4) Los valores umbral de referencia se establecen en cada sección II del anexo I. La Comisión podrá modificar cualquiera de estos valores si el total medio de la Unión permanece por debajo del 90 % o por encima del 110 % del total de la Unión utilizado para calcular los valores umbral de referencia durante tres años consecutivos.

### Artículo 6

#### Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 2023.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---



Características de los cultivos	Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional								Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
		31 de enero del año N (!)	30 de junio del año N (!)	31 de agosto del año N (!)	30 de septiembre del año N	30 de noviembre del año N	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	
	Centeno	SA	SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Cebada		SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Cebada de invierno	SA	SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		
	Cebada de primavera		SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		
	Avena		SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Maíz en grano y mezcla de grano y zuro		SA		SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Triticual	SA	SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Sorgo		SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Arroz		SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Arroz Indica								SA, PR		
	Arroz Japonica								SA, PR		
	Mezclas de cereales de invierno (morcajo)								SA, PR		
	Mezclas de cereales de primavera (grano mezclado distinto del morcajo)								SA, PR		OF, OP
	Otros cereales n.c.o.p. (mijo, alpiste, etc.)								SA, PR		
	Pseudocereales								SA, PR		
	Alforfón								SA, PR		
	Quinua								SA, PR		
	Otros pseudocereales n.c.o.p.								SA, PR		
	Leguminosas y proteaginosas secas para la producción de grano (incluidas las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas)								MA, SA, PR	SA, PR	

Características de los cultivos	Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional							Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
		31 de enero del año N (!)	30 de junio del año N (!)	31 de agosto del año N (!)	30 de septiembre del año N	30 de noviembre del año N	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
	Guisantes forrajeros		SA		SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Habas y haboncillos		SA		SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Altramuces dulces				SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Lentejas				SA	SA	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Veas				SA	SA	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Garbanzos				SA	SA	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Otras leguminosas y proteaginosas secas n.c.o.p.							SA, PR		
	Tubérculos y raíces							MA, SA, PR		
	Patatas (incluidas las patatas de siembra)		SA		SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		OF, OP
	Remolacha azucarera (excepto las semillas)		SA		SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Otros tubérculos y raíces n.c.o.p.							SA, PR		
	Cultivos industriales							MA, SA		
	Semillas oleaginosas							SA, PR		
	Semillas de colza y nabina		SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Semillas de colza y nabina de invierno	SA	SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		
	Semillas de colza y nabina de primavera		SA	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		
	Semillas de girasol		SA			SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Soja		SA			SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Semillas de linaza (lino oleaginoso)							SA, PR		

Características de los cultivos	Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional							Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
		31 de enero del año N (!)	30 de junio del año N (!)	31 de agosto del año N (!)	30 de septiembre del año N	30 de noviembre del año N	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
	Semillas de algodón							PR		
	Otros cultivos de semillas oleaginosas n.c.o.p.							SA, PR		
	Cultivos fibrosos							SA, PR		
	Lino textil				SA	SA	SA, PR	SA, PR		
	Cáñamo				SA	SA	SA, PR	SA, PR		
	Fibra de algodón							SA, PR		
	Otros cultivos fibrosos n.c.o.p.							SA, PR		
	Tabaco							SA, PR		
	Lúpulo							SA, PR		
	Plantas aromáticas, medicinales y culinarias							SA		OF
	Cultivos energéticos n.c.o.p.							MA, PR		
	Otros cultivos industriales n.c.o.p.							SA		
	Cultivos cosechados en verde de tierras arables							MA, PR	MA	
	Pastos y prados temporales							MA, PR	MA	OMA
	Leguminosas cosechadas en verde							SA, PR		OF, OP
	Alfalfa				SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR		
	Mezclas de gramíneas y leguminosas							SA, PR		
	Otras plantas leguminosas cosechadas verdes n.c.o.p.							SA, PR		
	Maíz forrajero		SA		SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	SA, PR	OF, OP
	Otros cereales cosechados en verde (excepto el maíz forrajero)							SA, PR		



Características de los cultivos	Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional							Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
		31 de enero del año N <sup>(1)</sup>	30 de junio del año N <sup>(1)</sup>	31 de agosto del año N <sup>(2)</sup>	30 de septiembre del año N	30 de noviembre del año N	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
	Otros cultivos cosechados en verde de tierras arables n.c.o.p.							SA, PR		
	Semillas y plantones							MA		OMA
	Barbecho							MA	MA	
	Otros cultivos de tierras arables n.c.o.p.							MA		
	Pastos permanentes							MA, PR	MA	OMU, OMC, OMA
	Pastos permanentes y praderas, excepto los pastos pobres							MA, PR		
	Pastos pobres permanentes							MA, PR		
	Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones							MA		

<sup>(1)</sup> Véanse las normas de exención de la transmisión de datos en la sección II.

<sup>(2)</sup> Las superficies de los conjuntos de datos i.2 e i.3 se incluyen en la superficie agrícola utilizada, excepto en el caso de la superficie de hongos cultivados del conjunto de datos i.2

<sup>(3)</sup> Las superficies del conjunto de datos i.2 se incluyen en la superficie de tierras arables

N es el año al que se refieren los datos

MA = superficie principal total (en miles de ha), incluidas las superficies ecológicas

SA = superficie sembrada total (en miles de ha), incluidas las superficies ecológicas

OF = superficie sembrada ecológica certificada (en miles de ha)

OMC = superficie principal ecológica certificada

OMU = superficie principal en proceso de conversión en ecológica (en miles de ha)

OMA = superficie principal ecológica certificada o en proceso de conversión en ecológica (en miles de ha)

PR = producción total cosechada (en miles de toneladas), incluida la producción ecológica

OP = producción ecológica certificada cosechada (en miles de toneladas)

Período de referencia: año de la cosecha.

## SECCIÓN II

**Descripción de las unidades de medida**

**Superficie sembrada:** se refiere a la superficie total sembrada o plantada con un cultivo cuya cosecha comienza durante el año civil de referencia, independientemente del momento en que se haya realizado la siembra o la plantación. En caso de que el cultivo se siembre o plante más de una vez al año en la misma parcela, la superficie se multiplicará por el número de siembras o plantaciones.

**Superficie principal:** se refiere a la superficie física de la(s) parcela(s), independientemente de que solo haya un único cultivo o varios cultivos durante el año de la cosecha. En caso de cultivos anuales, la superficie principal corresponde a la superficie sembrada; en caso de cultivos combinados, corresponde a la superficie en la que coexisten los cultivos; en caso de siembras o cultivos sucesivos, la superficie se tendrá en cuenta una sola vez; en caso de cultivos permanentes, además de la superficie de producción, también se incluyen las plantaciones jóvenes no productivas y las superficies temporalmente abandonadas. De esta forma, cada superficie se enumera una sola vez.

**Producción cosechada:** se refiere a la producción total cosechada, una vez descontadas las pérdidas de cosecha.

La producción de cereales, leguminosas secas y oleaginosas se notificará en términos de peso seco y limpio de los granos con el nivel estable de humedad estándar del mercado en el país. El arroz se notificará como arroz *paddy* (con cáscara).

Los datos de producción de los tubérculos y las raíces deben comunicarse en términos de peso limpio, es decir, sin plantas ni hojas, y sin tierra ni barro.

La producción de cultivos cosechados en verde de tierras arables y pastos permanentes incluye el volumen de cosecha realizado mediante la siega y el pastoreo. Los datos se comunicarán en términos de materia seca.

La producción de otros cultivos se notificará en el nivel estable de humedad estándar del mercado del país en el que la humedad afecte a la comercialización, en la forma utilizada principalmente para el comercio.

Los países proporcionarán información sobre los niveles estables de humedad estándar del mercado de los países mencionados anteriormente a la Comisión (Eurostat), a partir de la cual Eurostat recalculará la producción con la humedad estándar de la UE a efectos de normalización.

En el caso de la remolacha azucarera, los países facilitarán a la Comisión (Eurostat) datos sobre el contenido en azúcar de la producción cosechada en el año de la cosecha con los datos finales de producción, a partir de lo cual Eurostat recalculará la producción con el contenido estándar de azúcar de la UE (16 %) a efectos de normalización.

**Superficie ecológica certificada:** se refiere a las superficies, excluidas las superficies durante el período de conversión a que se refiere el artículo 10 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, que se gestionan de conformidad con los requisitos aplicables a la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 o, en su caso, en la legislación más reciente.

**Superficie en proceso de conversión en ecológica:** se refiere a las superficies durante el período de conversión contemplado en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2018/848 o, en su caso, en la legislación más reciente, que se gestionan de conformidad con los requisitos aplicables a la producción ecológica.

**Superficie certificada o en proceso de conversión en ecológica:** se refiere a las superficies que son superficies ecológicas certificadas o superficies en proceso de conversión en ecológicas.

**Producción ecológica certificada cosechada:** se refiere a la producción cosechada en «superficies ecológicas certificadas», tal como se han definido anteriormente.

Las superficies y la producción ecológicas se incluyen en las superficies y la producción totales.

**Requisitos técnicos relacionados con las variables**

El rendimiento de los cultivos se calcula dividiendo la producción total cosechada por la superficie sembrada total. Eurostat calculará los rendimientos de los cultivos sobre la base de los datos transmitidos. Los incidentes meteorológicos que tengan repercusiones importantes en la producción cosechada se notificarán a la Comisión (Eurostat).

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

### Valores umbral de referencia para la exención de la transmisión de datos

Los valores umbral de referencia definidos en el artículo 5, apartado 2, son los siguientes:

Variable de referencia: Producción de	Valor umbral de referencia (en miles de toneladas)	Exención de la transmisión
Trigo blando y escanda	1 700	31 de enero del año N 30 de junio del año N 31 de agosto del año N
Trigo duro	170	
Centeno	80	
Cebada	500	
Avena	70	
Maíz en grano y mezcla de grano y zuro	1 100	
Tritical	120	
Sorgo	15	
Arroz	65	
Guisantes forrajeros	25	
Habas y haboncillos	15	
Patatas	350	
Remolacha azucarera	1 500	
Semillas de colza y nabina	300	
Semillas de girasol	150	
Soja	60	
Maíz forrajero	2 000	

### CONJUNTO DE DATOS i.2

#### Horticultura, excluidos los cultivos permanentes

Ámbito:	b.	Estadísticas sobre producción vegetal
Tema:	i.	Superficie de cultivo y producción vegetal
Tema detallado:	i.2	Horticultura, excluidos los cultivos permanentes

### SECCIÓN I

#### Contenido de los datos

Los datos abarcarán las estimaciones tempranas y las estadísticas definitivas sobre las superficies, la producción y el rendimiento de los cultivos hortícolas cultivados para ser cosechados en el período de referencia, en las explotaciones agrícolas de los Estados miembros, incluidos los cultivados de acuerdo con principios ecológicos.

Características de los cultivos				Datos a nivel nacional				Datos de producción ecológica
				Plazos de transmisión de los datos	30 de junio del año N (*)	30 de septiembre del año N (*)	31 de mayo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
		Hortalizas frescas (incluidos los melones) y fresas				HA, PR	MA	OH, OP
		Hortalizas frescas (incluidos los melones)				HA, PR		OH, OP
		Hortalizas del género <i>Brassica</i>				HA, PR		OH, OP
		Coliflores y brécoles				HA, PR		
		Coles de Bruselas				HA, PR		
		Coles				HA, PR		
		Otras hortalizas del género <i>Brassica</i> n.c.o.p.				HA, PR		
		Hortalizas de hoja y de tallo (excepto las del género <i>Brassica</i> )				HA, PR		OH, OP
		Puerros				HA, PR		
		Apio				HA, PR		
		Lechugas				HA, PR, PRG		
		Endivias				HA, PR		
		Espinacas				HA, PR		
		Espárragos				HA, PR		
		Achicorias				HA, PR		
		Alcachofas				HA, PR		
		Otras hortalizas de hoja o tallo n.c.o.p.				HA, PR		
		Hortalizas cultivadas por su fruto (incluidos los melones)				HA, PR		OH, OP
		Tomates		HA	HA, PR	HA, PR, PRG		OH, OP
		Pepinos y pepinillos				HA, PR, PRG		
		Berenjenas				HA, PR		
		Calabacines				HA, PR		
		Calabazas				HA, PR		

Características de los cultivos					Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional				Datos de producción ecológica
						30 de junio del año N <sup>(1)</sup>	30 de septiembre del año N <sup>(1)</sup>	31 de mayo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
					Melones			HA, PR		
					Sandías			HA, PR		
					Pimientos ( <i>Capsicum</i> )			HA, PR, PRG		
					Otras hortalizas cultivadas por su fruto n.c.o.p.			HA, PR		
					Raíces, tubérculos y bulbos			HA, PR		OH, OP
					Zanahorias			HA, PR		OH, OP
					Cebollas y chalotes			HA, PR		OH, OP
					Remolachas			HA, PR		
					Apio-nabos			HA, PR		
					Rábanos			HA, PR		
					Ajos			HA, PR		
					Otras raíces, tubérculos y bulbos n.c.o.p.			HA, PR		
					Legumbres frescas			HA, PR		OH, OP
					Guisantes frescos			HA, PR		
					Alubias frescas			HA, PR		
					Otras legumbres frescas n.c.o.p.			HA, PR		
					Otras hortalizas frescas n.c.o.p.			HA, PR		
					Fresas			HA, PR, PRG		OH, OP
					Flores y plantas ornamentales (excepto viveros)				MA	
Hongos cultivados								PR		OP
					Champiñones			PR		
					Otros hongos cultivados n.c.o.p.			PR		

<sup>(1)</sup> Véanse las normas de exención de la transmisión de datos en la sección II.

N es el año al que se refieren los datos

MA = superficie principal total (en miles de ha)

HA = superficie cosechada total (en miles de ha)

OH = superficie ecológica cosechada certificada (en miles de ha)

PR = producción total cosechada (en miles de toneladas)

PRG = producción total en invernadero o en abrigo alto accesible (en miles de toneladas)

OP = producción ecológica certificada cosechada (en miles de toneladas)

Período de referencia: año de la cosecha

## SECCIÓN II

### *Descripción de las unidades de medida*

**Superficie cosechada:** se refiere a la superficie de un cultivo específico cosechada en el año de cosecha de referencia. Si la misma superficie se siembra o planta varias veces durante el período de referencia, la superficie se multiplicará por el número de cosechas anuales.

**Superficie principal:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Producción cosechada:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Superficie ecológica certificada:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Producción ecológica certificada cosechada:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

### **Requisitos técnicos relacionados con las variables**

El rendimiento de los cultivos se calcula dividiendo la producción total cosechada por la superficie cosechada total. Eurostat calculará los rendimientos de los cultivos sobre la base de los datos transmitidos. Los incidentes meteorológicos que tengan repercusiones importantes en la producción cosechada se notificarán a la Comisión (Eurostat).

### **Valores umbral de referencia para la exención de la transmisión de datos**

Los valores umbral de referencia definidos en el artículo 5, apartado 2, son los siguientes:

Variable de referencia	Valor umbral de referencia (en miles de toneladas)	Exención de la transmisión
Producción de tomates	250	30 de junio del año N 30 de septiembre del año N

## CONJUNTO DE DATOS i.3

### **Cultivos permanentes**

Ámbito:	b.	Estadísticas sobre producción vegetal
Tema:	i.	Superficie de cultivo y producción vegetal
Tema detallado:	i.3	Cultivos permanentes

## SECCIÓN I

### **Contenido de los datos**

Los datos abarcarán las estimaciones tempranas y las estadísticas definitivas sobre las superficies, la producción y el rendimiento de los cultivos agrícolas permanentes cultivados para ser cosechados principalmente en el período de referencia en las explotaciones agrícolas de los Estados miembros, incluidos los cultivados de acuerdo con principios ecológicos.

Características de los cultivos	Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional			Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
		30 de noviembre del año N (1)	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
Cultivos permanentes				MA	MA	OMC, OMU, OMA
Cultivos permanentes para consumo humano			PA, PR	MA, PA, PR		
Frutas, bayas y frutos secos (excepto los cítricos, las uvas y las fresas)			PA, PR	MA	MA	OPA, OP
Frutas de zonas de clima templado			PA, PR			OPA
Frutas de pepita			PA, PR			OPA
Manzanas		PA, PR	PA, PR			OPA, OP
Peras		PA, PR	PA, PR			OPA, OP
Otras frutas de pepita n.c.o. p.			PA, PR			
Frutas de hueso			PA, PR			OPA
Melocotones		PA, PR	PA, PR			OPA, OP
Nectarinas		PA, PR	PA, PR			OPA, OP
Albaricoques			PA, PR			OPA, OP
Cerezas			PA, PR			OPA, OP
Cerezas dulces			PA, PR			
Guindas			PA, PR			
Ciruelas			PA, PR			OPA, OP
Otras frutas de hueso n.c.o. p.			PA, PR			
Frutas de zonas de clima subtropical y tropical			PA, PR			OPA

Características de los cultivos					Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional			Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
						30 de noviembre del año N (1)	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
					Higos		PA, PR			
					Kiwis		PA, PR			OPA, OP
					Aguacates		PA, PR			
					Plátanos		PA, PR			
					Otras frutas de zonas de clima subtropical y tropical n.c.o.p.		PA, PR			
					Bayas (excepto fresas)		PA, PR			OPA, OP
					Grosellas negras		PA, PR			
					Grosellas		PA, PR			
					Frambuesas		PA, PR			
					Arándanos		PA, PR			
					Otras bayas n.c.o.p.		PA, PR			
					Frutos secos		PA, PR			OPA, OP
					Nueces		PA, PR			
					Avellanas		PA, PR			
					Almendras		PA, PR			
					Castañas		PA, PR			
					Otros frutos secos n.c.o.p.		PA, PR			
					Cítricos		PA, PR	MA, PA, PR	MA	OPA, OP



Características de los cultivos				Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional			Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
					30 de noviembre del año N (1)	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
			Naranjas	PA, PR	PA, PR	PA, PR		OPA, OP	
			Pequeños cítricos		PA, PR	PA, PR			
			Satsumas	PA, PR	PA, PR	PA, PR			
			Clementinas	PA, PR	PA, PR	PA, PR			
			Otros pequeños cítricos e híbridos de mandarina n.c.o.p.		PA, PR	PA, PR			
			Limonos y limas ácidas		PA, PR	PA, PR			
			Pomelos y toronjas		PA, PR	PA, PR			
			Otros cítricos n.c.o.p.		PA, PR	PA, PR			
			Uvas		PA, PR	MA, PA, PR	MA	OPA, OP	
			Uvas de vinificación		PA, PR	PA, PR		OPA, OP	
			Uvas de vinificación para vinos con denominación de origen protegida (DOP)		PA, PR	PA, PR			
			Uvas de vinificación para vinos con indicación geográfica protegida (IGP)		PA, PR	PA, PR			
			Uvas de vinificación para otros vinos n.c.o.p. (sin DOP/IGP)		PA, PR	PA, PR			
			Uvas de mesa		PA, PR	PA, PR			
			Uvas para pasas		PA, PR	PA, PR			
			Uvas para otros usos n.c.o.p.		PA, PR	PA, PR			
			Aceitunas	PA, PR	PA, PR	MA, PA, PR	MA	OPA, OP	

Características de los cultivos	Plazos de transmisión de los datos	Datos a nivel nacional			Datos a nivel regional	Datos de producción ecológica
		30 de noviembre del año N <sup>(1)</sup>	31 de marzo del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1	30 de septiembre del año N + 1
	Aceitunas de mesa	PA	PA, PR	PA, PR		
	Aceitunas para aceite	PA	PA, PR	PA, PR		
	Otros cultivos permanentes para el consumo humano n.c.o.p.		PA, PR	MA		
	Viveros			MA		
	Otros cultivos permanentes			MA		

(<sup>1</sup>) Véanse las normas de exención de la transmisión de datos en la sección II.

N es el año al que se refieren los datos

MA = superficie principal total (en miles de ha)

PA = superficie de producción total (en miles de ha)

OPA = superficie de producción ecológica certificada (en miles de ha)

OMC = superficie principal ecológica certificada

OMU = superficie principal en proceso de conversión en ecológica (en miles de ha)

OMA = superficie principal ecológica certificada o en proceso de conversión en ecológica (en miles de ha)

PR = producción total cosechada (en miles de toneladas)

OP = producción ecológica certificada cosechada (en miles de toneladas)

Período de referencia: año de la cosecha

## SECCIÓN II

### *Descripción de las unidades de medida*

**Superficie de producción:** se refiere a la superficie que puede cosecharse principalmente en el año de cosecha de referencia.

**Superficie principal:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Producción cosechada:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Superficie ecológica certificada:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Superficie principal ecológica certificada o en proceso de conversión en ecológica:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Producción ecológica certificada cosechada:** véase el conjunto de datos i.1, sección II

**Requisitos técnicos relacionados con las variables**

El rendimiento de los cultivos se calcula dividiendo la producción total cosechada por la superficie de producción total. Eurostat calculará los rendimientos de los cultivos sobre la base de los datos transmitidos. Los incidentes meteorológicos que tengan repercusiones importantes en la producción cosechada se notificarán a la Comisión (Eurostat).

**Valores umbral de referencia para la exención de la transmisión de datos**

Los valores umbral de referencia definidos en el artículo 5, apartado 2, son los siguientes:

Variable de referencia: Producción de	Valor umbral de referencia (en miles de toneladas)	Exención de la transmisión
Manzanas	150	30 de noviembre del año N
Peras	40	
Melocotones	90	
Nectarinas	80	
Naranjas	300	
Clementinas	140	
Satsumas	120	
Aceitunas	700	

## ANEXO II

## BALANCES DE CULTIVOS

## CONJUNTO DE DATOS ii.1

## Balances de cereales

Ámbito:	b.	Estadísticas sobre producción vegetal
Tema:	ii.	Balances de cultivos
Tema detallado:	ii.1	Balances de cereales

## SECCIÓN I

## Contenido de los datos

Los datos se referirán a los suministros, usos y existencias de los principales cereales y de los productos resultantes de primer nivel en los Estados miembros durante el período de referencia.

		Trigo blando y escanda	Trigo duro	Centeno	Cebada	Avena	Tritical	Maíz en grano y mezcla de grano y zuro
Características de los cultivos								
Plazo de transmisión de datos		Fin de la campaña de comercialización + 11 meses						
<b>Características del balance</b>								
Suministro		Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Producción cosechada	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Pérdidas y desperdicio en las explotaciones agrícolas	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
Importaciones		Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Importaciones de dentro de la UE	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Importaciones de fuera de la UE	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
Existencias iniciales al principio de la campaña de comercialización		Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
Utilización		Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
Usos internos		Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Usos internos: consumo humano	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Usos internos: uso industrial	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Usos internos: bioetanol industrial, otros biocarburantes o biogás	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q

		Trigo blando y escanda	Trigo duro	Centeno	Cebada	Avena	Tritical	Maíz en grano y mezcla de grano y zuro
Características de los cultivos								
Plazo de transmisión de datos		Fin de la campaña de comercialización + 11 meses						
<b>Características del balance</b>								
	Usos internos: utilizado entero para la alimentación del ganado	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Usos internos: semillas	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Usos internos: pérdidas	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Exportaciones	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Exportaciones dentro de la UE	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Exportaciones fuera de la UE	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q
	Existencias finales, al final de la campaña de comercialización	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q

Q = cantidad (en miles de toneladas) a nivel nacional

Período de referencia: campaña de comercialización del año N (del 1 de julio del año N al 30 de junio del año N + 1)

## SECCIÓN II

### *Descripción de las unidades de medida*

**Cantidad** se refiere a la cantidad del cultivo, o su equivalente expresado en granos, que se utiliza para el recurso equilibrador de la humedad estándar estable del mercado en el país.

### CONJUNTO DE DATOS ii.2

#### **Balances de semillas oleaginosas**

Ámbito:	b.	Estadísticas sobre producción vegetal
Tema:	ii.	Balances de cultivos
Tema detallado:	ii.2	Balances de semillas oleaginosas

## SECCIÓN I

### **Contenido de los datos**

Los datos se referirán a los suministros, usos y existencias de las principales semillas oleaginosas durante el período de referencia en los Estados miembros.

Características de los cultivos		Semillas de colza y nabina	Semillas de girasol	Soja
Plazo de transmisión de datos		Fin de la campaña de comercialización + 11 meses		
Características del balance				
Suministro		Q	Q	Q
	Producción cosechada	Q	Q	Q
	Pérdidas y desperdicio en las explotaciones agrícolas	Q	Q	Q
Importaciones		Q	Q	Q
	Importaciones de dentro de la UE	Q	Q	Q
	Importaciones de fuera de la UE	Q	Q	Q
Existencias iniciales al principio de la campaña de comercialización		Q	Q	Q
Utilización		Q	Q	Q
Usos internos		Q	Q	Q
	Usos internos: consumo humano	Q	Q	Q
	Usos internos: utilizado entero para la alimentación del ganado	Q	Q	Q
	Usos internos: trituration	Q	Q	Q
	Trituración para aceites: consumo humano	Q	Q	Q
	Trituración para aceites: biocarburantes	Q	Q	Q
	Trituración para aceites: otros usos industriales	Q	Q	Q
	Usos internos: semillas	Q	Q	Q
	Usos internos: pérdidas	Q	Q	Q
Exportaciones		Q	Q	Q
	Exportaciones dentro de la UE	Q	Q	Q
	Exportaciones fuera de la UE	Q	Q	Q
Existencias finales, al final de la campaña de comercialización		Q	Q	Q

Q = cantidad (en miles de toneladas) a nivel nacional

Período de referencia: campaña de comercialización del año N (del 1 de julio del año N al 30 de junio del año N + 1)

## SECCIÓN II

### *Descripción de las unidades de medida*

**Cantidad** se refiere a la cantidad del cultivo, o su equivalente expresado en semillas, que se utiliza para el recurso equilibrador de la humedad estándar estable del mercado en el país.

## ANEXO III

## PASTOS

## CONJUNTO DE DATOS iii.1

## Gestión de las superficies de pastoreo

Ámbito:	b.	Estadísticas sobre producción vegetal
Tema:	iii.	Pastos
Tema detallado:	iii.1	Gestión de los pastos

## SECCIÓN I

## Contenido de los datos

Los datos se referirán a las superficies de pastos permanentes y temporales en los Estados miembros durante el período de referencia, clasificadas por edad, cobertura y gestión.

	Superficie total	Superficie gestionada	Superficie gestionada y fertilizada
Plazo de transmisión de datos	30 de septiembre del año N + 1		
Características de los cultivos			
Pastos permanentes (20 años o más)	MA, MAR	MA	MA
Pastos permanentes (11 a 19 años)	MA, MAR	MA	MA
Pastos permanentes (6 a 10 años)	MA, MAR	MA	MA
Pastos y prados temporales	MA, MAR		
Edad 1 a 3 años	MA, MAR		
Edad 4 a 5 años	MA, MAR		
Parte del total de pastos permanentes con			
Árboles, cubierta arbustiva	MA, MAR		
Superficies agroforestales gestionadas	MA, MAR		

Unidades de medida

MA = superficie principal total (en miles de ha)

MAR = superficie principal a nivel regional

Frecuencia: años terminados en 0, 3 o 6

Período de referencia: año civil

## SECCIÓN II

## Descripción de las unidades de medida

**Superficie principal:** véase el conjunto de datos i.1

## ANEXO IV

**REQUISITOS DE PRECISIÓN**

Los datos recogidos para una muestra y extrapolados a toda la población estadística de un conjunto de datos deberán cumplir los requisitos de precisión presentados en el cuadro 1.

Los requisitos de precisión se aplican a la transmisión final de las estimaciones nacionales para variables específicas pertenecientes a los conjuntos de datos enumerados en el cuadro 1.

Las variables se refieren a las superficies principales a nivel nacional.

Las poblaciones pertinentes se definen en la primera columna del cuadro 1.

Cuadro 1

**Requisitos de precisión**

Población pertinente	Variable a las que se aplican requisitos de precisión	Error estándar relativo
<b>Conjunto de datos: cultivos herbáceos y pastos permanentes</b>		
Las explotaciones agrícolas con la variable pertinente	— Superficies principales de cereales para la producción de grano	3 %
	— Superficies principales de leguminosas y proteaginosas secas para la producción de grano	
	— Superficies principales de tubérculos y raíces	
	— Superficies principales de cultivos industriales	
	— Superficies principales de cultivos cosechados en verde de tierras arables	
	— Superficies principales de pastos permanentes	
<b>Conjunto de datos: horticultura, excluidos los cultivos permanentes</b>		
Las explotaciones agrícolas con producción hortícola, excluidos los cultivos permanentes.	— Superficies principales de hortalizas frescas (incluidos los melones) y fresas	3 %
<b>Conjunto de datos: cultivos permanentes</b>		
Las explotaciones agrícolas con cultivos permanentes.	— Superficies principales de cultivos permanentes	3 %



## ANEXO V

## DESCRIPCIONES

<b>Año de la cosecha</b>	El año civil en el que comienza la cosecha, incluido el período durante el cual se adoptan todas las medidas preparatorias (como el arado, la plantación y la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios) para garantizar dicha cosecha, también durante el año civil anterior.
<b>Superficie agrícola utilizada excluidos los huertos familiares</b>	La superficie total ocupada por tierras arables, pastos permanentes y cultivos permanentes.
<b>Tierra arable</b>	Tierras trabajadas (aradas o labradas) o sembradas con regularidad, generalmente con arreglo a un sistema de rotación de cultivos.
<b>Cultivos de invierno</b>	Cultivos sembrados antes del invierno o durante el invierno.
<b>Cultivos de primavera</b>	Cultivos sembrados en primavera.
<b>Cereales para la producción de grano (incluidas semillas)</b>	Todos los cereales cosechados secos para grano, con independencia de su uso.
<b>Trigo y escanda</b>	<i>Triticum aestivum</i> L. emend. Fiori et Paol., <i>Triticum spelta</i> L., <i>Triticum monococcum</i> L. y <i>Triticum durum</i> Desf.
<b>Trigo blando y escanda</b>	<i>Triticum aestivum</i> L. emend. Fiori et Paol., <i>Triticum spelta</i> L. y <i>Triticum monococcum</i> L. y otras especies de la familia <i>Triticum</i> cultivadas con calidades similares.
<b>Trigo duro</b>	<i>Triticum durum</i> Desf.
<b>Centeno</b>	<i>Secale cereale</i> L.
<b>Mezclas de cereales de invierno (morcajo)</b>	Mezclas de centeno y otros cereales y otras mezclas de cereales sembradas antes del invierno o durante el invierno (morcajo).
<b>Cebada</b>	<i>Hordeum vulgare</i> L.
<b>Avena</b>	<i>Avena sativa</i> L.
<b>Mezclas de cereales de primavera (grano mezclado distinto del morcajo)</b>	Cereales sembrados en primavera y cultivados en forma de mezclas.
<b>Maíz en grano y mezcla de grano y zuro</b>	<i>Zea mays</i> L., cosechado para grano, como semillas o como mezcla de grano y zuro.
<b>Tritical</b>	<i>x Triticosecale</i> Wittmack.
<b>Sorgo</b>	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Conrad Moench o <i>Sorghum x sudanense</i> (Piper) Stapf.
<b>Arroz</b>	<i>Oryza sativa</i> L.
<b>Arroz Indica</b>	<i>Oryza sativa</i> ssp. indica
<b>Arroz Japonica</b>	<i>Oryza sativa</i> ssp. japonica
<b>Otros cereales n.c.o.p.</b>	Cereales, cosechados para grano seco, no recogidos en los epígrafes anteriores, como el mijo ( <i>Panicum miliaceum</i> L.), el alpiste ( <i>Phalaris canariensis</i> L.) y otros cereales no clasificados en otra parte.
<b>Pseudocereales</b>	Plantas que producen frutos o semillas, que se utilizan y consumen como granos, aunque botánicamente no son gramíneas ni verdaderos granos de cereales.
<b>Alforfón</b>	<i>Fagopyrum esculentum</i> Mill.
<b>Quinua</b>	<i>Chenopodium quinoa</i> Willd.

<b>Otros pseudocereales n.c.o.p.</b>	Pseudocereales no clasificados en otra parte.
<b>Leguminosas y proteaginosas secas para la producción de grano</b>	Todas las leguminosas y proteaginosas cosechadas secas para grano, con independencia de su uso.
<b>Guisantes forrajeros</b>	Todas las variedades de guisantes forrajeros ( <i>Pisum sativum</i> L. convar. <i>sativum</i> o <i>Pisum sativum</i> L. convar. <i>arvense</i> L. o convar. <i>speciosum</i> ) cosechados secos.
<b>Habas y haboncillos</b>	Todas las variedades de habas o haboncillos [ <i>Vicia faba</i> L. (partim)] cosechados secos.
<b>Altramuces dulces</b>	Todos los altramuces dulces ( <i>Lupinus</i> sp.) cosechados secos para grano.
<b>Lentejas</b>	<i>Lens culinaris</i> Medikus.
<b>Garbanzos</b>	<i>Cicer arietinum</i> L.
<b>Veas</b>	<i>Vicia sativa</i> subsp. <i>sativa</i> L., cosechadas secas para grano.
<b>Otras leguminosas y proteaginosas secas n.c.o.p.</b>	Leguminosas y proteaginosas cosechadas secas para grano y no incluidas en los epígrafes anteriores.
<b>Tubérculos y raíces</b>	Vegetales cultivados por su raíz, tubérculo o tallo modificado. El epígrafe excluye hortalizas de raíz, tubérculo y bulbo como las zanahorias, la remolacha común o el colinabo, entre otros.
<b>Patatas</b> (incluidas las patatas de siembra)	<i>Solanum tuberosum</i> L.
<b>Remolacha azucarera</b> (excepto las semillas)	<i>Beta vulgaris</i> L. subsp. <i>vulgaris</i> var. <i>altissima</i> Döll, destinada principalmente a la industria azucarera y a la producción de alcohol.
<b>Otros tubérculos y raíces n.c.o.p.</b>	Remolacha forrajera ( <i>Beta vulgaris</i> L.) y plantas de la familia Brassicaceae cosechadas principalmente para la alimentación del ganado, con independencia de que sea la raíz o el tallo, y otras plantas cultivadas principalmente por su raíz para forraje, no clasificadas en otra parte.
<b>Cultivos industriales</b>	Plantas que normalmente no se destinan a la venta para el consumo porque precisan una transformación industrial previa a su utilización final.
<b>Semillas oleaginosas</b>	Vegetales cultivados principalmente por su contenido en aceite.
<b>Semillas de colza y nabina</b>	Colza ( <i>Brassica napus</i> L.) y nabina [ <i>Brassica rapa</i> L. var. <i>oleifera</i> (Lam.)] cultivadas para la producción de aceite, cosechadas en grano seco.
<b>Semillas de girasol</b>	<i>Helianthus annuus</i> L., cosechadas en grano seco.
<b>Soja</b>	<i>Glycine max</i> L. Merrill, cosechada en grano seco, independientemente de su uso.
<b>Semillas de linaza (lino oleaginoso)</b>	Variedades de linaza ( <i>Linum usitatissimum</i> L.) cultivadas principalmente para la producción de aceite y cosechadas en grano seco.
<b>Otros cultivos de semillas oleaginosas n.c.o.p.</b>	Otros vegetales cultivados principalmente por su contenido en aceite, cosechados en grano seco y no clasificados en otra parte.
<b>Cultivos fibrosos</b>	Vegetales cultivados principalmente por su contenido de fibra.
<b>Lino textil</b>	Variedades de lino ( <i>Linum usitatissimum</i> L.) cultivadas principalmente para la producción de fibra.
<b>Cáñamo</b>	<i>Cannabis sativa</i> L. cultivado para la producción de paja y otros usos industriales similares.
<b>Algodón</b>	<i>Gossypium</i> spp. cosechado para la producción de fibra o semillas oleaginosas.

<b>Otros cultivos fibrosos n.c.o.p.</b>	Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en fibra, no clasificadas en otra parte, como yute ( <i>Corchorus capsularis</i> L.), abacá ( <i>Musa textilis</i> Née), sisal ( <i>Agave sisalana</i> Perrine) y kenaf ( <i>Hibiscus cannabinus</i> L.).
<b>Tabaco</b>	<i>Nicotiana tabacum</i> L. cultivada para la producción de hojas
<b>Lúpulo</b>	<i>Humulus lupulus</i> L. cultivado para la producción de conos de semillas.
<b>Plantas aromáticas, medicinales y culinarias</b>	Plantas aromáticas, medicinales y culinarias cultivadas con fines farmacéuticos, para la fabricación de perfumes o para el consumo humano.
<b>Cultivos energéticos n.c.o.p.</b>	Cultivos energéticos utilizados exclusivamente para la producción de energía renovable, no clasificados en otra parte, y cultivados en tierra arable.
<b>Otros cultivos industriales n.c.o.p.</b>	Otros cultivos industriales no clasificados en otra parte.
<b>Cultivos cosechados en verde de tierras arables</b>	Todos los cultivos de tierras arables cosechados «en verde» y destinados principalmente a alimentación del ganado, forraje o producción de energía renovable, concretamente cereales, gramíneas, leguminosas o cultivos industriales y otros cultivos de tierras arables cosechados o utilizados «en verde».
<b>Pastos y prados temporales</b>	Gramíneas para pastizales, heno o ensilado en rotación normal de cultivos, que ocupen el suelo durante al menos una campaña y normalmente menos de cinco años, tanto si las siembras son solo de gramíneas como si lo son de mezclas.
<b>Leguminosas cosechadas en verde</b>	Leguminosas cultivadas y cosechadas en verde enteras, principalmente para forraje o para producir energía. Incluyen las mezclas predominantemente de leguminosas (normalmente más del 80 %) con gramíneas, cosechadas en verde o como heno.
<b>Alfalfa</b>	<i>Medicago</i> spp. cultivado solo o en una alta proporción en mezclas.
<b>Mezclas de gramíneas y leguminosas</b>	Pastos temporales sembrados con una mezcla de hierba y leguminosas forrajeras (normalmente más del 80 % de leguminosas), cosechada en verde o como heno.
<b>Otras plantas leguminosas cosechadas verdes n.c.o.p.</b>	Otras plantas leguminosas cosechadas en verde principalmente para forraje o para uso energético.
<b>Maíz forrajero</b>	<i>Zea mays</i> L. cultivado principalmente para ensilado (la mazorca entera, partes de la planta o la planta entera) y no cosechado para la producción de grano.
<b>Otros cereales cosechados en verde (excepto el maíz forrajero)</b>	Todos los cereales (excepto el maíz forrajero) cultivados y cosechados en verde como planta entera para forraje o para la producción de energía renovable (producción de biomasa).
<b>Otros cultivos cosechados en verde de tierras arables n.c.o.p.</b>	Otros cultivos anuales o plurianuales (de menos de cinco años) destinados principalmente a forraje y cosechados en verde. Asimismo, los restos de cultivos no clasificados en otra parte, cuando la cosecha principal se ha destruido pero los residuos pueden todavía utilizarse (como forraje o para la producción de energía renovable).
<b>Semillas y plantones</b>	Superficies que producen semillas de tubérculos y raíces (excepto patatas y otras plantas cuyas raíces se utilizan también como semillas), cultivos forrajeros, gramíneas, cultivos industriales (excepto semillas oleaginosas) y semillas y plantones de hortalizas y flores.
<b>Barbecho</b>	Tierra arable incluida en un sistema de rotación de cultivos o mantenida en buenas condiciones agrarias y medioambientales, trabajada o no, pero de la cual no se extraerá ninguna cosecha durante una campaña agrícola. La característica esencial de la tierra en barbecho es que se deja en descanso, generalmente durante toda una campaña agrícola, para su recuperación. El barbecho podrá ser:

	<p>i) tierra desnuda sin ningún cultivo; o</p> <p>ii) tierra con vegetación espontánea, que podrá ser utilizada como pienso o enterrada; o</p> <p>iii) tierra sembrada exclusivamente para la producción de abono verde (barbecho verde).</p>
<b>Otros cultivos de tierras arables n.c.o.p.</b>	Cultivos herbáceos no clasificados en otra parte
<b>Pastos permanentes</b>	Tierra que se utiliza permanentemente (varios años consecutivos, en general cinco o más) para el cultivo de forrajes herbáceos, cultivos forrajeros o cultivos energéticos, ya sea mediante labranza (sembrados) o de forma natural (autosembrados), y que no está incluida en la rotación de cultivos de la explotación agrícola. Los pastos pueden utilizarse para pastoreo, segarse para ensilado y heno o utilizarse para producir energía renovable.
<b>Pastos permanentes y praderas, excepto los pastos pobres</b>	Pastos permanentes en suelos de calidad buena o mediana, que normalmente pueden ser utilizados para pastoreo intensivo.
<b>Pastos pobres permanentes</b>	Pastos permanentes de bajo rendimiento, situados frecuentemente en suelos de mala calidad, como zonas accidentadas o a gran altitud, no mejorados normalmente mediante abono, cultivo, siembra ni drenado. Normalmente, estas superficies solo pueden utilizarse para pastoreo extensivo y si se siegan se hace de forma extensiva, pues no soportan una gran densidad de ganado.
<b>Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones</b>	Pastos permanentes y prados que ya no se destinan a la producción y que, conforme al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo o, en su caso, la legislación más reciente, se mantienen en un estado adecuado para el pastoreo o la labranza sin necesidad de preparativos que exijan algo más que los métodos o la maquinaria agrícolas habituales, y que pueden recibir ayuda financiera.
<b>Hortalizas frescas (incluidos los melones) y fresas</b>	Todas las hortalizas del género <i>Brassica</i> , las hortalizas de hoja y de tallo, las hortalizas cultivadas por su fruto, las hortalizas de raíz, tubérculo y bulbo, las legumbres frescas, las demás hortalizas cosechadas frescas (no secas) y las fresas. Se refiere tanto a las hortalizas y fresas cultivadas en tierras arables al aire libre en rotación con otros cultivos agrícolas u hortícolas como a las cultivadas en invernadero o en abrigo alto accesible.
<b>Hortalizas frescas (incluidos los melones)</b>	Todas las hortalizas del género <i>Brassica</i> , las hortalizas de hoja y de tallo, las hortalizas cultivadas por su fruto, las hortalizas de raíz, tubérculo y bulbo, las legumbres frescas y las demás hortalizas cosechadas frescas (no secas).
<b>Hortalizas del género <i>Brassica</i></b>	Todas las hortalizas del género <i>Brassica</i> cultivadas por sus hojas, tallos, inflorescencias, brotes, así como hortalizas de raíces y tubérculos, cosechadas frescas (no secas).
<b>Coliflores y brécoles</b>	Incluye la coliflor [ <i>Brassica oleracea</i> L. convar. <i>botrytis</i> (L.)], el brécol ( <i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>botrytis</i> subvar. <i>cymosa</i> ), la brocoflor (variedad verde de la coliflor), el brocolini, brécol chino o <i>kai lan</i> chino [híbrido del brécol y el <i>gai lan</i> ( <i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>alboglabra</i> )] y el brécol romanesco ( <i>Brassica oleracea</i> convar. <i>Botrytis</i> var. <i>botrytis</i> ).
<b>Coles de Bruselas</b>	<i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>gemmifera</i> DC.
<b>Coles</b>	Incluye la col blanca ( <i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>oleracea</i> ), los repollos de hoja lisa ( <i>Brassica oleracea</i> L. convar. <i>capitata</i> Alef. var. <i>alba</i> DC), la col roja o lombarda ( <i>Brassica oleracea</i> L. convar. <i>capitata</i> Alef. var. <i>capitata</i> L. f. <i>rubra</i> ) y la col de Milán ( <i>Brassica oleracea</i> L. convar. <i>capitata</i> Alef. var. <i>sabauda</i> L.).

<b>Otras hortalizas del género <i>Brassica</i> n.c.o.p.</b>	Todas las demás hortalizas del género <i>Brassica</i> no clasificadas en otra parte.
<b>Hortalizas de hoja y de tallo (excepto las del género <i>Brassica</i>)</b>	Todas las hortalizas de hoja o tallo (excepto las del género <i>Brassica</i> ): puerros, apio, lechugas, endivias o escarolas, espinacas, espárragos, achicorias, alcachofas y otras hortalizas de hoja o tallo.
<b>Puerros</b>	<i>Allium porrum</i> L. y otras especies de la familia <i>Allium</i> cultivadas con calidades similares.
<b>Apio</b>	<i>Apium graveolens</i> var. <i>Dulce</i> (Mill.) Pers.
<b>Lechugas</b>	<i>Lactuca</i> spp.
<b>Endivias</b>	Endivias ( <i>Cichorium endivia</i> L. var. <i>crispum</i> Lam.) y escarolas ( <i>Cichorium endivia</i> L. var. <i>latifolium</i> Lam.).
<b>Espinacas</b>	<i>Spinacia oleracea</i> L.
<b>Espárragos</b>	<i>Asparagus officinalis</i> L.
<b>Achicorias</b>	Variedades de achicoria ( <i>Cichorium intybus</i> L.) para ensaladas y para la transformación de inulina o café.
<b>Alcachofas</b>	<i>Cynara scolymus</i> L.
<b>Otras hortalizas de hoja o tallo n.c.o.p.</b>	Otras hortalizas de hoja y de tallo no clasificadas en otra parte.
<b>Hortalizas cultivadas por su fruto (incluidos los melones)</b>	Todas las hortalizas cultivadas por su fruto: tomates, pepinos, pepinillos, berenjenas, calabacines, calabazas, melones y sandías, pimientos ( <i>Capsicum</i> spp.) y otras hortalizas cultivadas por su fruto.
<b>Tomates</b>	Todos los tomates ( <i>Solanum lycopersicon</i> L. Syn. <i>Lycopersicon lycopersicum</i> (L.) H. Karst. Syn. <i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.).
<b>Pepinos y pepinillos</b>	Pepinos ( <i>Cucumis sativus</i> L.), incluidas las variedades específicas generalmente utilizadas como pepinos en vinagre (pepinillos). Se incluyen los pepinillos y los pepinillos erizo ( <i>Cucumis Anguria</i> L.) de las indias occidentales.
<b>Berenjenas</b>	<i>Solanum melongena</i> L.
<b>Calabacines</b>	Variedades de calabacines ( <i>Cucurbita pepo</i> L. ssp. <i>pepo</i> ).
<b>Calabazas</b>	Variedades de calabazas ( <i>Cucurbita moschata</i> Duchesne y <i>Cucurbita maxima</i> spp.) destinadas al consumo humano.
<b>Melones</b>	<i>Cucumis melo</i> L.
<b>Sandías</b>	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. y Nakai.
<b>Pimientos (<i>Capsicum</i>)</b>	Todos los pimientos ( <i>Capsicum annum</i> L.) y guindillas ( <i>Capsicum frutescens</i> L.).
<b>Otras hortalizas cultivadas por su fruto n.c.o.p.</b>	Otras hortalizas cultivadas por su fruto destinadas a la alimentación humana, no clasificadas en otra parte.
<b>Raíces, tubérculos y bulbos</b>	Todas las raíces, los tubérculos y los bulbos: zanahorias, cebollas, chalotes, remolacha, apio-nabos, rábanos, ajos y otras raíces, tubérculos y bulbos.
<b>Zanahorias</b>	<i>Daucus carota</i> L. ssp. <i>sativus</i> (Hoffm.) Hayek.
<b>Cebollas y chalotes</b>	Cebolla común ( <i>Allium cepa</i> L.), puerro salvaje de hojas anchas ( <i>Allium ampeloprasum</i> L.), cebolleta ( <i>Allium fistulosum</i> L.), chalote ( <i>Allium ascalonicum</i> L.) y otras especies de la familia <i>Allium</i> cultivadas con calidades similares.
<b>Remolachas</b>	<i>Beta vulgaris</i> L. var. <i>conditiva</i> Alef.

<b>Apio-nabos</b>	<i>Apium graveolens</i> L. var. <i>rapaceum</i> .
<b>Rábanos</b>	Todos los rábanos ( <i>Raphanus sativus</i> L.), cosechados y utilizados como hortalizas.
<b>Ajos</b>	<i>Allium sativum</i> L.
<b>Otras raíces, tubérculos y bulbos n.c.o.p.</b>	Raíces, tubérculos y bulbos para consumo humano, no clasificados en otra parte.
<b>Legumbres frescas</b>	Todas las leguminosas frescas, como guisantes, judías y otras legumbres frescas destinadas al consumo humano.
<b>Guisantes frescos</b>	Todos los guisantes [ <i>Pisum sativum</i> L. ( <i>partim</i> )] cosechados frescos para el consumo humano.
<b>Alubias frescas</b>	Alubias y judías pintas ( <i>Phaseolus</i> spp.), y judías mungo, judías de careta y frijoles negros ( <i>Vigna</i> spp.) cosechados frescos para el consumo humano.
<b>Otras legumbres frescas n.c.o.p.</b>	Legumbres frescas para el consumo humano no clasificadas en otra parte.
<b>Otras hortalizas frescas n.c.o.p.</b>	Todas las legumbres frescas para el consumo humano no clasificadas en otra parte.
<b>Fresas</b>	<i>Fragaria</i> spp.
<b>Flores y plantas ornamentales (excepto viveros)</b>	Todas las flores y plantas ornamentales destinadas a ser vendidas como flores cortadas, como flores en maceta, parterre o balcón, así como flores de bulbo y cormo, y otras plantas ornamentales.
<b>Hongos cultivados</b>	Hongos cultivados tanto en construcciones especialmente levantadas o adaptadas a tal fin, como en locales subterráneos, cuevas o bodegas.
<b>Champiñones</b>	Champiñones ( <i>Agaricus bisporus</i> L.).
<b>Otros hongos cultivados n.c.o.p.</b>	Otros hongos cultivados no clasificados en otra parte.
<b>Cultivos permanentes</b>	Todos los árboles frutales, los cítricos, los árboles de frutos secos, las plantaciones de bayas, las viñas, los olivos y los demás cultivos permanentes destinados al consumo humano (por ejemplo, el té, el café o el algarrobo) y otros fines (por ejemplo, los viveros, los árboles de Navidad o plantas para trenzado o tejido, como el junco o el bambú).
<b>Cultivos permanentes para consumo humano</b>	Todos los árboles frutales, los cítricos, los árboles de frutos secos, las plantaciones de bayas, las viñas, los olivos y los demás cultivos permanentes destinados al consumo humano (por ejemplo, el té, el café o el algarrobo).
<b>Frutas, bayas y frutos secos (excepto los cítricos, las uvas y las fresas)</b>	Huertos de frutas de pepita, frutas de hueso, bayas, frutos secos y frutas de zonas de clima subtropical y tropical.
<b>Frutas de zonas de clima templado</b>	Huertos de frutas de pepita, frutas de hueso, bayas y frutos secos, excepto las frutas de zonas de clima subtropical y tropical.
<b>Frutas de pepita</b>	Todas las frutas de pepita, como las manzanas ( <i>Malus</i> spp.), las peras ( <i>Pyrus</i> spp.), los membrillos ( <i>Cydonia oblonga</i> Mill.) o los nísperos europeos ( <i>Mespilus germanica</i> , L.).
<b>Manzanas</b>	<i>Malus pumila</i> Miller syn. <i>Malus domestica</i> (Borkh.) Borkh.
<b>Peras</b>	<i>Pyrus communis</i> L.

<b>Otras frutas de pepita n.c.o.p.</b>	Frutas de pepita no clasificadas en otra parte.
<b>Frutas de hueso</b>	Frutas de hueso, como los melocotones y las nectarinas [ <i>Prunus persica</i> (L.) Batch], los albaricoques ( <i>Prunus armeniaca</i> L. y otros), las cerezas dulces y las guindas ( <i>Prunus avium</i> L., <i>P. cerasus</i> ), las ciruelas ( <i>Prunus domestica</i> L. y otros) y otras frutas de hueso no clasificadas en otra parte, como el endrino ( <i>Prunus spinosa</i> L.) o el níspero del Japón [ <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.].
<b>Melocotones</b>	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch.
<b>Nectarinas</b>	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch. var. <i>nucipersica</i> .
<b>Albaricoques</b>	<i>Prunus armeniaca</i> L.
<b>Cerezas</b>	Cerezas dulces ( <i>Prunus avium</i> L.) y guindas ( <i>Prunus cerasus</i> L.)
<b>Cerezas dulces</b>	<i>Prunus avium</i> L.
<b>Guindas</b>	<i>Prunus cerasus</i> L.
<b>Ciruelas</b>	<i>Prunus domestica</i> L.
<b>Otras frutas de hueso n.c.o.p.</b>	Frutas de hueso no clasificadas en otra parte.
<b>Frutas de zonas de clima subtropical y tropical</b>	Todas las frutas de zonas de clima subtropical y tropical, como los higos ( <i>Ficus carica</i> L.), los kiwis ( <i>Actinidia chinensis</i> Planch.), los aguacates ( <i>Persea americana</i> Mill.) y los plátanos ( <i>Musa</i> spp.).
<b>Higos</b>	<i>Ficus carica</i> L.
<b>Kiwis</b>	<i>Actinidia chinensis</i> Planch.
<b>Aguacates</b>	<i>Persea americana</i> Mill.
<b>Plátanos</b>	<i>Musa</i> spp.
<b>Otras frutas de zonas de clima subtropical y tropical n.c.o.p.</b>	Frutas de zonas de clima subtropical y tropical no clasificadas en otra parte.
<b>Bayas (excepto fresas)</b>	Todas las bayas cultivadas, como las grosellas negras ( <i>Ribes nigrum</i> L.), las grosellas ( <i>Ribes rubrum</i> L.), las frambuesas ( <i>Rubus idaeus</i> L.) y los arándanos ( <i>Vaccinium corymbosum</i> L.).
<b>Grosellas negras</b>	<i>Ribes nigrum</i> L.
<b>Grosellas</b>	<i>Ribes rubrum</i> L., incluida también la variante blanca.
<b>Frambuesas</b>	<i>Rubus idaeus</i> L.
<b>Arándanos</b>	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.
<b>Otras bayas n.c.o.p.</b>	Otras bayas no clasificadas en otra parte.
<b>Frutos secos</b>	Todos los árboles de frutos secos: nogal, avellano, almendro, castaño y otros.
<b>Nueces</b>	<i>Juglans regia</i> L.
<b>Avellanas</b>	<i>Corylus avellana</i> L.
<b>Almendras</b>	<i>Prunus dulcis</i> (Mill.) D.A.Webb.
<b>Castañas</b>	<i>Castanea sativa</i> Mill.
<b>Otros frutos secos n.c.o.p.</b>	Frutos secos no clasificados en otra parte.
<b>Cítricos</b>	Cítricos ( <i>Citrus</i> spp.): naranjas, pequeños cítricos, limones, limas, pomelos/toronjas y otros cítricos.

<b>Naranjas</b>	Naranjas, incluidas las variedades <i>navel</i> (de ombligo), blanca y sanguina [ <i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck] y las naranjas amargas ( <i>Citrus aurantium</i> L.).
<b>Pequeños cítricos</b>	Todos los pequeños cítricos.
<b>Clementinas</b>	<i>Citrus x clementina</i> .
<b>Satsumas</b>	<i>Citrus unshiu</i> var. <i>owari</i> , <i>clausellina</i> , <i>planellina</i> , etc.
<b>Otros pequeños cítricos e híbridos de mandarina n.c.o.p.</b>	Todos los demás pequeños cítricos no clasificados en otra parte.
<b>Limones y limas ácidas</b>	<i>Citrus limon</i> (L.) Burm.f., <i>C. jambhiri</i> Lush., <i>C. meyeri</i> Yu. Tanaka, <i>C. pseudolimon</i> Tanaka o híbridos con uno de ellos como progenitor.
<b>Pomelos y toronjas</b>	Pomelos [ <i>Citrus maxima</i> (Merr., Burm. f.)] y toronjas [ <i>Citrus paradisi</i> (Macfad.)].
<b>Otros cítricos n.c.o.p.</b>	Cítricos no clasificados en otra parte.
<b>Uvas</b>	<i>Vitis vinifera</i> L., utilizada para todos los usos.
<b>Uvas de vinificación</b>	Varietades de uva cultivadas normalmente para la producción de zumo, mosto o vino.
<b>Uvas de vinificación para vinos con denominación de origen protegida (DOP)</b>	Varietades de uva cultivadas normalmente para producir vino con denominación de origen protegida que cumpla los requisitos de: i) el Reglamento (CE) n.º 491/2009 <sup>1</sup> del Consejo o, cuando proceda, las disposiciones legales más recientes, y ii) las normas nacionales correspondientes.
<b>Uvas de vinificación para vinos con indicación geográfica protegida (IGP)</b>	Varietades de uva cultivadas normalmente para producir vino con indicación geográfica protegida que cumpla los requisitos de: i) el Reglamento (CE) n.º 491/2009 o, cuando proceda, las disposiciones legales más recientes, y ii) las normas nacionales correspondientes.
<b>Uvas de vinificación para otros vinos n.c.o.p. (sin DOP/IGP)</b>	Varietades de uva cultivadas normalmente para producir vino, excepto el de DOP y el de IGP.
<b>Uvas de mesa</b>	Varietades de uva cultivadas normalmente para producir uvas frescas.
<b>Uvas para pasas</b>	Varietades de uva cultivadas normalmente para producir pasas.
<b>Uvas para otros usos n.c.o.p.</b>	Varietades de uva para otros usos no clasificados en otra parte (excepto vino, zumo, mosto, uvas de mesa o pasas).
<b>Aceitunas</b>	Olivos ( <i>Olea europea</i> L.) cultivados para la producción de aceitunas.
<b>Aceitunas de mesa</b>	Olivos para la producción de aceitunas de mesa.
<b>Aceitunas para aceite</b>	Olivos para la producción de aceitunas para aceite.
<b>Otros cultivos permanentes para el consumo humano n.c.o.p.</b>	Cultivos permanentes para el consumo humano no clasificados en otra parte.
<b>Viveros</b>	Superficies con plantas jóvenes leñosas cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas.
<b>Otros cultivos permanentes</b>	Cultivos permanentes no clasificados en otra parte, plantas para trenzado o tejido (normalmente cosechadas cada año) y árboles plantados para servir de árboles de Navidad en la superficie agrícola utilizada.



**Balances de cultivos**

<b>Productos de primer nivel</b>	Productos resultantes de una primera transformación de un producto vegetal sin transformar (en bruto) en su fase inicial, como la harina.
<b>Pérdidas y desperdicio en las explotaciones agrícolas</b>	Pérdidas que se producen después de la cosecha, es decir, durante el almacenamiento o durante la preparación para la venta, por ejemplo, la selección.
<b>Importaciones de dentro de la UE</b>	Volumen de las importaciones de productos vegetales procedentes de dentro de la UE.
<b>Importaciones de fuera de la UE</b>	Volumen de las importaciones de productos vegetales procedentes del exterior de la UE.
<b>Existencias iniciales</b>	Todos los productos vegetales (cereales y semillas oleaginosas en equivalente de grano) disponibles en la explotación agrícola o en el mercado al comienzo de la campaña de comercialización (1 de julio del año N).
<b>Existencias finales</b>	Todos los productos vegetales (cereales y semillas oleaginosas en equivalente de grano) disponibles en las existencias al final de la campaña de comercialización (30 de junio del año N + 1), lo que equivale a las existencias iniciales del siguiente período de referencia.
<b>Usos internos</b>	El total de usos posibles de los productos vegetales (excluidas las exportaciones y las existencias finales) en la zona de referencia durante el período de referencia.
<b>Usos internos: consumo humano</b>	Cantidades de productos vegetales en bruto o transformados utilizados para el consumo humano en la zona de referencia y en el período de referencia, excluidas las cantidades de semillas oleaginosas trituradas para la producción de aceites destinados al consumo humano.
<b>Usos internos: uso industrial</b>	Cantidad de productos vegetales utilizados por la industria para fabricar productos industriales distintos de los destinados al consumo humano, excepto las cantidades de semillas oleaginosas trituradas para la producción de aceites destinados al consumo humano.
<b>Usos internos: bioetanol industrial, otros biocarburantes o biogás</b>	Cantidades de productos vegetales utilizados por la industria para producir bioetanol u otros biocarburantes o biogás.
<b>Usos internos: utilizado entero para la alimentación del ganado</b>	Cantidades de productos vegetales (crudos o transformados) utilizados para la alimentación directa del ganado en la explotación o por la industria de piensos, excepto los subproductos de otros procesos industriales (por ejemplo, las tortas oleaginosas).
<b>Usos internos: semillas</b>	Cantidades de semillas utilizadas para la siembra durante el siguiente ciclo de producción.
<b>Usos internos: pérdidas</b>	Pérdidas que se produzcan durante la utilización de productos vegetales para consumo humano, uso industrial, piensos y semillas.
<b>Usos internos: trituración</b>	Cantidades de semillas oleaginosas trituradas (procesadas) para la producción de aceites vegetales y tortas oleaginosas.
<b>Trituración para aceites: consumo humano</b>	Las cantidades de semillas oleaginosas trituradas (procesadas) para la producción de aceites vegetales destinados al consumo humano, excluyendo las cantidades utilizadas para el consumo humano sin triturar.
<b>Trituración para aceites: biocarburantes</b>	Cantidades de semillas oleaginosas trituradas (procesadas) para la producción de aceites vegetales destinados a usos industriales como biocombustibles.
<b>Trituración para aceites: otros usos industriales</b>	Cantidades de semillas oleaginosas trituradas (procesadas) para la producción de aceites vegetales destinados a usos industriales como biocarburantes.
<b>Exportaciones dentro de la UE</b>	Volumen de las exportaciones en el interior de la UE de productos vegetales.
<b>Exportaciones fuera de la UE</b>	Volumen de las exportaciones hacia el exterior de la UE de productos vegetales.

**Prados y pastos**

<b>Pastos</b>	Superficies agrícolas cubiertas predominantemente de gramíneas para cultivar forrajes herbáceos, cultivos forrajeros o energéticos, independientemente de la edad.
<b>Pastos permanentes gestionados</b>	Pastos permanentes que se gestionan regularmente (no necesariamente cada año) mediante la resiembra, el regadío, el abono, o el tratamiento con productos fitosanitarios como parte de los planes de gestión a largo plazo de la explotación, incluidas las superficies que ya no se utilizan con fines de producción y que pueden recibir subvenciones.
<b>Pastos permanentes fertilizados</b>	Pastos permanentes gestionados que se abonan regularmente (no necesariamente cada año) con fertilizantes inorgánicos u orgánicos distintos de los excrementos de herbívoros como parte de los planes de gestión a largo plazo de la explotación.
<b>Árboles: cubierta arbustiva (en pastos)</b>	Superficies de pastos con una cubierta vegetal compuesta de especies vegetales con tallos leñosos (árboles y arbustos), excluidas las superficies agroforestales y las superficies donde las actividades agrícolas y forestales tienen lugar en paralelo (por ejemplo, el <i>montado</i> y la <i>dehesa</i> ).
<b>Superficies agroforestales gestionadas (en pastos)</b>	La agrosilvicultura es un tipo particular de sistema y tecnología de uso de la tierra en el que las plantas leñosas (árboles, arbustos, etc.) se utilizan deliberadamente en la misma unidad de gestión de la tierra que los cultivos agrícolas o el ganado. Solo se tienen en cuenta las superficies agroforestales en pastos. Se excluye la presencia de árboles y arbustos que no pertenezcan al sistema agroforestal.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

<sup>2</sup> Reglamento (CE) n.º 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 154 de 17.6.2009, p. 1).